DECRETO 267 DE 2004

(enero 29)

por el cual se modifica la planta de personal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" y se dictan otras disposiciones.

Nota: Derogado por el Decreto 2105 de 2013, artículo 6º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública los estudios de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de establecer la planta de personal administrativo del Instituto, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que para fines de este decreto la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó el certificado de viabilidad presupuestal;

Que el Consejo Directivo del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" en su sesión del 27 de enero de 2004 decidió som eter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la planta de personal,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la planta de personal del Instituto Técnico Nacional de Comercio

“Simón Rodríguez” los siguientes cargos:

No. de cargos	Dependencia y denominación del cargo	Código	Grado
Despacho del Rector			
1 Uno	Profesional Universitario	3020	09
1 Uno	Auxiliar de Servicios Generales	5335	03

No. de cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
Planta Global			
1 Uno	Profesional Universitario	3020	09
1 Uno	Técnico Administrativo	4065	11
2 Dos	Secretario	5140	09

No. de cargos	Dependencia y denominación del cargo	Código	Grado
1 Uno	Celador	5320	03
2 Dos	Auxiliar de Servicios Generales	5335	03

Artículo 2°. Las funciones propias del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

No. de cargos	Dependencia y denominación del cargo	Código	Grado
Despacho del Rector			
1 Uno	Rector de institución Técnica Profesional	0151	05
1 Uno	Secretario Ejecutivo	5040	19
Planta Global			
1 Uno	Vicerrector de Institución Técnica Profesional	0171	04
1 Uno	Secretario General de Institución Técnica Profesional	0161	03
4 Cuatro	Director de Unidad de Institución Técnica Profesional	2195	11
1 Uno	Profesional Especializado	3010	15
1 Uno	Profesional Universitario	3020	09
1 Uno	Técnico Administrativo	4065	08
1 Uno	Técnico Administrativo	4065	07
1 Uno	Técnico Administrativo	4065	05
1 Uno	Auxiliar Administrativo	5120	13

1 Uno	Auxiliar Administrativo	5120	06
1 Uno	Auxiliar Administrativo	5120	05
1 Uno	Pagador	5045	20
1 Uno	Secretario Ejecutivo	5040	15
1 Uno	Secretario	5140	10
2 Dos	Secretario	5140	09
3 Tres	Celador	5320	03

Artículo 3°. Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto y que no sean incorporados en los cargos que se establecen en el artículo 2° del presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o incorporación a un empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en la Ley 443 de 1998 y en los Decretos Reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1999, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 1568 de 1998 y demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 4°. Los empleados cobijados por la protección especial, de conformidad con las Leyes 790 de 2002 y 812 de 2003 y el Decreto 190 de 2003, continuarán vinculados a la planta de personal aprobada en el artículo 2° del presente decreto.

Artículo 5°. El Rector del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

Artículo 6°. La incorporación de los empleados a la nueva planta de personal establecida en el artículo 2 del presente decreto, se efectuará dentro de los treinta (3 0) días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas legales vigentes sobre la materia.

Los servidores públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 7°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal, se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998.

Artículo 8°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 2349 de 2000.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de enero de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

La Ministra de Educación Nacional,

Cecilia María Vélez White.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Antonio Grillo Rubiano.